

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-abr-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 737
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Leonor Ospina de Serna
Demandado: Gloria Elizabeth Ruiz Londoño, Magnolia Ruiz Londoño, Gloria Inés Vásquez Arciniegas y demás personas indeterminadas
Radicación: 765204003005-2021-00101-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del trámite de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora **LEONOR OSPINA DE SERNA** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de **GLORIA ELIZABETH RUIZ LONDOÑO, MAGNOLIA RUIZ LONDOÑO, GLORIA INÉS VÁSQUEZ ARCINIEGAS, y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466a244eee6f5e9bb1a42a80179d24c6f25950821eb65f7ee31a9f8daabc32bc**
Documento generado en 29/04/2021 08:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>